

# Informe preceptivo sobre el Reglamento de Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

A petición de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de la Universidad de Granada, y conforme a lo establecido en el Artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Vicecoordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, oído el resto de los miembros de dicha comisión, emite el siguiente

## Informe:

Leída y estudiada la propuesta de “Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales”, **se ha apreciado, a juicio de la Comisión Jurídica, signos de incumplimiento de la normativa que le es de aplicación.** Además, existen algunos defectos meramente técnicos o de redacción. Todos ellos se detallan a continuación, por orden de aparición:

1. En el artículo 1 se **sugiere** añadir especificación de la denominación FCCEE, pues se puede confundir con la de la propia facultad.
2. En el art. 4 se puede **sugerir** introducirlo como Disposición Adicional si el decanato de la facultad diese problemas sobre ello.
3. En el art. 5, se **sugiere** añadir al párrafo inicial la expresión “sin perjuicio de que puedan verse ampliados posteriormente por decisión de la comisión permanente”. Además, sugiero la eliminación del cargo de subtesorero dada la carga de prevista para la delegación y adecuación del texto al mismo.
4. **Sugerencia** de cambiar, por corrección lingüística el género del texto, añadiendo una disposición adicional de género.
5. Con objeto de homogeneizar el texto, se sugiere adoptar la denominación de “el reglamento de Régimen Interno” en lugar de “un reglamento de régimen interno”.
6. Art. 8.a se debe incluir al coordinador de la comisión de garantías.
7. Suprimir del art. 9 apartado e, la expresión *“en la medida de lo posible, y siempre que no afecte a pruebas evaluables”* para adecuarse a la normativa de evaluación y calificación **La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable**

8. En el art. 13.2, incluir que el pleno de constitución deberá “estar presidido por el Decano o en quien delegue”.
9. Añadir, tras el art. 14.5, un art. 14.6 donde se establezca que “Además, se podrá convocar una sesión del Pleno por acuerdo de la Comisión Permanente o a petición de un tercio de sus miembros, acompañado de una propuesta de Orden del Día. Esta convocatoria deberá de adherirse a una de las modalidades definidas y a sus respectivos plazos”.
10. En el art. 16.2 se **sugiere** cambiar el termino indelegable por intransferible, siendo este más práctico para el desarrollo de la delegación y para una futura regulación de voto por correo.
11. En el art. 30.2 y 30.5, especificar que se trata de los asistentes al pleno, no de los miembros.
12. Unificar los art. 33.d y 33.e en uno solo.
13. Referente al art. 36, acerca de la moción de censura, se propone el reemplazo completo del mismo por la proposición realizada en el correspondiente documento. **La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
14. Referente a la disposición adicional cuarta, se propone la adecuación de dicho precepto a la normativa de la UGR con el siguiente texto: “La Universidad de Granada está legitimada para el tratamiento de sus datos, siendo de aplicación las bases jurídicas previstas en el art. 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos que correspondan en función de la finalidad pretendida por usted en el formulario de contacto”. **La no aceptación de esta indicación supondrá por sí misma que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
15. Disposición adicional quinta, sobre los RRI, se propone reducir la cuantía de lo requerido para la iniciativa a un tercio de los asistentes, con razón de favorecer la participación de los miembros del pleno. A su vez, se propone adecuar la mayoría del pleno de aprobación del reglamento a la “mayoría absoluta de los miembros del pleno asistentes al mismo, no a la mayoría reforzada de dos tercios”.

De este modo, la Comisión Jurídica desea manifestar su posición **FAVORABLE** **CONDICIONADA**, al presente Reglamento, **siempre que se atienda a las objeciones presentadas en dicho informe.**

A la atención de la Sr. Delegado de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Don Adrián Franco Pastor.

Fdo:

Vicecoordinador Jurídico de la Delegación General de Estudiantes

